

Innes y retrotraer el expediente al momento de presentación del escrito de denuncia y a nombre del poderdante D. William Jones, mandando se expidan los edictos correspondientes y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse, lo verifique ante mi autoridad, en el plazo de treinta días que están prevenidos.

Burgos 16 de marzo de 1921.

Román García Novoa.

Registro número 3058.

D. ROMÁN GARCÍA NOVOA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por don Federico Santander Ruiz, vecino de Valladolid, según cédula personal número 851 que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las doce horas del día 21 de febrero último, una solicitud de registro de 375 pertenencias, para la mina titulada Josefina, de mineral de petróleo sita en Ozana en el paraje llamado Mojon Divisorio de Burgos y Alava, término municipal de Condado de Treviño, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida el mojon divisorio de Bugos y Alava en la carretera de Treviño a Miranda, en jurisdicción del pueblo de Ozana y desde él se medirán 1.500 metros al Noroeste y se pondrá primera estaca; 2.500 al Noreste la segunda; 1.500 al Sureste la tercera; y con 2.500 al Suroeste quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Ozana, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859 reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 17 de marzo de 1921.

Román García Novoa

No habiendo presentado dentro del plazo legal el interesado del registro nombrado «Pepita», número 3059, la carta de pago a que se refiere el artículo 20 del Reglamento de minería, de conformidad con lo propuesto en el mismo y de acuerdo con lo informado por esta Secretaría, vengo en declarar sin curso y fenecido dicho expediente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Burgos 18 de marzo de 1921.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

ANIMALES DAÑINOS.

Circular.

Con esta fecha concedo autorización a D. Ceferino Sol Alvarez, vecino de esta capital, para que durante los días del 24 de los corrientes al 8 de abril próximo, ambos inclusive, pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por los montes de Quintanapalla, Fresno de Rodilla y Olmos de Atapuerca, sitos en los términos municipales de los pueblos citados.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Burgos 18 de marzo de 1921.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa

OBRAS PÚBLICAS.

Aprovechamiento de aguas.

D. Eugenio Rámila, vecino de Cilleruelo de Bezana, ha presentado el proyecto correspondiente al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 5 de febrero último, en el que solicita derivar del río Rudrón 300 litros de agua por segundo, con carácter permanente, y 600 cuando el río los llevé, en término municipal de Valdeleja, próximo al sitio denominado Panalons, creando un salto, cuya fuerza ha de ser destinada a la producción de energía eléctrica y otros usos industriales, sin que durante el plazo legal para la presentación de proyectos se haya presentado ningún otro en competencia.

Al proyecto acompaña la correspondiente instancia en la que se solicita para la ejecución de las obras la servidumbre forzosa de estribo de presa y acueducto en terrenos de dominio público y privado.

De la memoria descriptiva del proyecto se deduce que la altura de caída del salto que se trata de aprovechar es de 2'10 metros, desnivel entre la coronación de la presa y salida del canal de desagüe a la que habrá que descontar la pérdida consiguiente por la pendiente del mismo que tendrá de longitud 20'50 metros.

La presa se construirá unos 40 metros aguas arriba del establecimiento de Baños de Valdeleja, será oblicua a la corriente y tendrá 25'80 metros de longitud, siendo su altura de un metro sobre el lecho del río en el paramento superior y de 1'60 metros sobre su asiento, construyéndose de mampostería y hormigón hidráulico; su coronación quedará referida a 2'10 metros de la caída de las aguas minero medicinales del citado establecimiento de baños al río.

El canal de derivación arrancará del extremo izquierdo de la presa, siendo su longitud de 20'50 metros y de una sola alineación recta, y terminará en la casa de máquinas donde se instalará una turbina Francis de eje vertical.

Todas las obras que comprende el proyecto, estarán emplazadas en terrenos de propiedad del peticionario, excepto la presa que se construirá en terrenos de dominio público.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, para que los interesados puedan interponer ante este Gobierno civil las reclamaciones que estimen procedentes contra la concepción que se solicita, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente de la fecha de este BOLETIN, durante cuyo tiempo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas, para que pueda ser examinado en las horas hábiles de oficina.

Burgos 18 de marzo de 1921.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

Diputación Provincial

ORDENACIÓN DE PAGOS

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 12 de febrero último, a propuesta de la Comisión de Hacienda y de acuerdo con el Ordenador de Pagos, acordó anunciar a oposición el cargo de Agente ejecutivo, con el haber anual de 3500 pesetas, más las dietas que con arreglo a la Instrucción devengue.

A este extremo ha sido necesario llegar ante el proceder de algunos Ayuntamientos que, olvidando en absoluto sus deberes para con la Diputación, han colocado a la misma en trance de no poder cumplir sus obligaciones, y como no es posible continuar un momento más en tal estado, se previene a todos los Ayuntamientos morosos la necesidad de que salden sus descubiertos, pues en otro caso se procederá con todo rigor, no sólo contra las rentas municipales, sino al embargo de los bienes propios de los individuos que constituyen la Corporación, para lo cual al mencionado Agente le serán entregados constantemente y sin interrupción los despachos de apremio.

Antes, pues, de causar perjuicios irremediables, y en la seguridad de que los procedi-

mientos no serán jamás suspendidos después de iniciados, confía esta Ordenación de Pagos en que los Ayuntamientos pagarán sus deudas y muy particularmente aquellos que tienen sus ingresos embargados.

Burgos 5 de marzo de 1921.—El Ordenador, Amadeo Rilova.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Patentes de Médicos.—Circular.

Esta Administración recuerda a los Sres. Médicos de esta provincia el deber en que se hallan de proveerse, dentro de los 15 primeros días del mes de abril próximo, en que dará principio el año económico de 1921-22, de la correspondiente patente que les es necesaria para el ejercicio de su profesión, durante el año económico citado, a cuyo efecto deberán solicitarla de la clase que les corresponda con arreglo a sus utilidades profesionales; los de los pueblos con solicitud de alta, presentada ante el Sr. Alcalde, y los de la Capital, en esta Administración, previniéndoles que pasado dicho plazo, y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 4.º del Real decreto de 13 de agosto de 1894, se publicará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, la lista completa de los que hubieren obtenido dicha patente, y se procederá a exigir a los morosos la responsabilidad que establecen los artículos 8 y 9 del mencionado Real decreto.

Burgos 17 de marzo de 1921.—El Administrador de Contribuciones, Ramón Barreiro García.

Patentes ordinarias.—Circular.

Conforme a los preceptos del Reglamento de la contribución industrial y de comercio, los industriales dedicados al ejercicio de industrias en ambulancia están obligados a solicitar la respectiva patente, dentro de los quince primeros días del mes de abril próximo en que dará principio el año económico de 1921-1922, y a este efecto presentarán en esta Administración, los que residan en esta capital, y al Sr. Alcalde del pueblo de su domicilio, los demás, declaración escrita de la industria que ejerza, para que, en su vista, y previo pago de las cuotas reglamentarias, se les expida el certificado talonario que les autorice el ejercicio de la industria.

Están también obligados a cumplir con dichos preceptos los dueños de vacas de leche, ovejas, cabras o burras, que, sin tener establecimiento abierto al público, venden la leche a domicilio, hallándose incluidos en el número 40 de la sección 2.ª

de la tarifa 5.ª, los cuales deberán presentar declaración de alta, expresando el número de vacas, cabras, ovejas o burras que posean para el ejercicio de la expresada industria, aun cuando hayan sido declaradas en el año anterior.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Burgos 17 de marzo de 1921.—El Administrador de Contribuciones, Ramón Barreiro García.

Providencias judiciales

Alicante.

D. Ricardo Pomeroy Sagarduy, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por D. Eduardo García Barroeta, de 47 años de edad, casado, Contador de Fondos de la Ex.ª Diputación provincial, vecino de Alicante, con domicilio en la plaza de Ramiro, número 11, 2.º, se ha promovido en este Juzgado expediente sobre que se autorice al mismo la unión de sus apellidos, extensiva a sus descendientes, como si fuera uno solo, por ser así como autoriza todos los documentos oficiales y particulares.

Y para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la ley de Matrimonio y Registro civil, tengo acordado publicar la promoción del aludido expediente a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo fin se les señala el perentorio plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este edicto.

Dado en Alicante a 23 de noviembre de 1920.—Ricardo Pomeroy Sagarduy, Secretario, Domingo García Marin.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Valle de Mena. Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de mayo de 1920.

Sesión del día 7 de mayo.—Fué aprobada el acta de la celebrada el día 30 de abril pasado.

Enterado de la recaudación obtenida en el Matadero en el pasado mes de abril, por derechos de consumos y arbitrio de poleaje y limpieza, que asciende a 233'78 pesetas.

Idem de lo recaudado en el mes de marzo por derechos de consumos, de los géneros introducidos, que son 2479'18 pesetas por adeudos mayores, y 171'25 en los felatos, que hacen un total de 2650'43 pesetas.

Fueron aprobadas dos cuentas, importantes 54'50 pesetas, presentadas por Justo Ruiz, de Villasana, por una mesa para la máquina de escribir, arreglo de otra, sillas, etc., con destino al Ayuntamiento.

Se acordó conceder 15 pesetas de

socorro al vecino de Ribota, Martín Heras, que es pobre y se halla impedido a causa de una caída.

Atendiendo a la edad avanzada del Alguacil de este Ayuntamiento e Inspector cobrador de Consumos, D. Pedro García, y hallarse delicado, y considerando los muchos años que lleva empleado en el Municipio, y con el fin de que el servicio no sufra retraso, el Sr. Alcalde propuso y la Corporación acordó designar al hijo de aquel, D. Dámaso García Conde, para que desempeñe los mismos cargos que su padre venía haciendo, entendiéndose que este nombramiento se hace con carácter de suplente, disfrutando del mismo sueldo que hoy tienen ambos cargos, y con la obligación de permanecer en Secretaría auxiliando los trabajos todo el tiempo que sus ocupaciones principales lo permitan, sin cobrar retribución por este nuevo servicio y obligación.

Después de ligera discusión se acordó adquirir unas medallas económicas que sirvan de distintivo y símbolo de autoridad a los Sres. Alcaldes de barrio de los pueblos de este valle, comisionando al efecto a los Concejales Sres. Torresagasti y Zorrilla.

Sesión del día 14.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Enterada de los fallos recaídos el día 7 del actual, con motivo del juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Burgos, así como de la comunicación de referida Comisión, otorgando un voto de gracias al Ayuntamiento y Secretario, por el celo e inteligencia con que se han llevado los trabajos todos de quintas, la Corporación acuerda comunicarlo así a dicho Secretario para su satisfacción.

Atendiendo a los gastos causados con motivo de la reclusión y traslado a Burgos de la presunta demente Higinia Pereda, se acordó abonar la suma de 50 pesetas por dicho concepto, más otras 25 que se abonarán a la familia por indemnización de gastos sufridos.

Enterado de que la Administración de Propiedades e Impuestos ha recibido aprobadas las tarifas para la exacción del impuesto de consumos así como también aprueba el medio de administración municipal para cobrar las carnes en los pueblos agregados.

Dada lectura de una comunicación del Sr. Gobernador civil, participando que para la enajenación de algunos bienes propios del Municipio es necesario se acompañen los títulos de propiedad de los mismos, el Ayuntamiento acuerda autorizar a su Presidente para que cuando los trabajos de Secretaría lo permitan complete el expediente en la forma que mejor se pueda y convenga.

El Sr. Alcalde expresó que para ponerse en condiciones de que la Excelentísima Diputación provincial conozca y pueda abonar al Ayunta-

miento el 20 por 100 de subvención de la obra ejecutada en los caminos vecinales de Villasana a Cadagna y de Gijano de Nava por la Vega, era necesario obtener certificaciones y documentos que acrediten la terminación de las obras y abono del importe de la obra ejecutada, la Corporación acuerda facultar a su Presidente para que una vez obtenidos los documentos necesarios y cumplidos los trámites legales, eleve respetuosa instancia a expresada Diputación provincial, rogando el pronto abono de la subvención dicha de 20 por 100, facultándole también para que abone cuantos gastos se originen con este motivo.

También propuso la presidencia que en vista de que el Estado parece se propone aumentar el número de personal de la Guardia civil, y teniendo en cuenta que la demarcación de este Valle es grandísima, y que muchas veces no hay para su vigilancia más de tres guardias y Sargento, convenía solicitar el aumento de fuerza de este puesto, ya que las condiciones de cuartel lo permiten y las necesidades del servicio así lo demandan; el Ayuntamiento, reconociendo lo justo y equitativo que es todo cuanto ha manifestado la presidencia, acuerda facultarla para que se dirija a los poderes públicos en demanda de aumento de fuerza en el puesto de este Valle.

Se acordó proceder al arreglo del pavimento de la caseta de consumos de Mercadillo, por estar en malas condiciones.

Fueron aprobadas cuentas de 78 pesetas por socorros dados a los reclutas que el día 7 de mayo concurren al juicio de exenciones ante la Comisión mixta y otra de 181 pesetas por gastos de viaje y estancia en la capital del comisionado de este Ayuntamiento, que fué a dicho acto.

Sesión del día 21.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Enterado de que la Comisión Mixta de Reclutamiento, ha declarado inútil total al mozo número 27 del reemplazo actual, Calixto Corral, que se hallaba en observación.

Vista una comunicación que dirige el maestro de Nava D. Quirino Estébanez, interesando el arreglo de la casa-habitación que ocupa, por encontrarse en malas condiciones, se acuerda oficiar a los pueblos de Nava, Partearroyo y Ungo, que son los que componen el distrito escolar, para que digan si están conformes con verificar por su cuenta dichas reparaciones.

Atendiendo a lo propuesto por la presidencia, se acordó concederla la autorización pertinente para que pueda disponer de la cantidad necesaria con que atender a los gastos que ocasione la colocación de señales indicadoras para la parada de los automóviles en las entradas de este Valle y punto donde se hallan

situados los felatos del impuesto de consumos.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la vigente ley Municipal, se acordó que el número de Vocales y secciones de que ha de constar la Junta municipal, sea el de 14 y 5, respectivamente, procediendo a la publicación de listas y sorteo en la forma prevenida.

Se acordó el pago de una cuenta a los Sres. Agapito Díez y Compañía, importante 164 pesetas por impresos de consumos y otra de 14 pesetas a D. Emeterio Verdes, por un libro de contabilidad, pagándose éste con cargo a imprevistos.

El Sr. Umarán interesó se obligue a los vecinos de Entrambasaguas a cerrar y respetar las servidumbres que en dicho pueblo se hallan en malas condiciones.

Sesión del día 28.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Se procedió al sorteo de los Vocales que han de constituir la Junta municipal en el actual año económico y dió el resultado siguiente:

Sección 1.ª—Cinco Vocales, que lo fueron D. Domingo Martínez Vivanco, D. Francisco Villaño Ortiz, D. Juan Castillo Castresana, D. Cayetano Novales Bracera y D. José Quintana Rivacoba.

Sección 2.ª—Tres Vocales, D. Fernando Angulo Revilla, D. Inocencio Monasterio Pradera y D. José Ortiz Ortiz.

Sección 3.ª—Tres Vocales, D. Donato Brizuela García, D. Alberto Escribano Ausín y D. Leonardo San Pelayo Angulo.

Sección 4.ª—Dos Vocales, D. Domingo Salazar Velasco y D. Gregorio Gutiérrez Quintana; y

Sección 5.ª—Un Vocal, que fué D. Sinforoso Gómez Valle; el Ayuntamiento acordó comunicárselo a los interesados, convocándoles para que se presenten a tomar posesión.

Enterado de que por la Comisión Mixta de Reclutamiento, ha sido declarado excluido temporal por inútil el mozo número 39 de 1917, Santiago Crespo Pradera.

—Idem de la Ley de presupuestos de 29 de abril, pasado, por la que se exige entre otras cosas que los Ayuntamientos que aun no tengan hechos los Registros fiscales de edificios y solares, procedan antes de 31 de diciembre de 1921, a su formación, y considerando que este Municipio se encuentra en este caso, se acordó nombrar una Comisión compuesta del Sr. Alcalde y Concejales Sres. Cano y Gutiérrez, para que estudien el aumento y propongan los medios más eficaces para poder llevarse a cabo con feliz éxito dichos trabajos.

—La Corporación acordó imprimir y repartir un libro en el que conste la recaudación e inversión de los fondos recaudados con motivo de la pasada epidemia grippal, y que se interese de los donantes, la in-

versión que debe darse del saldo resultante de la cuenta de socorros.

—Enterado de la estadística hecha del trigo existente en el Valle, de la cual aparece, hay cantidad suficiente de dicho cereal para el consumo del Valle, se acordó dar las órdenes oportunas prohibiendo las salidas de trigo para asegurar de esta manera el consumo local.

—Idem del acta de arqueo levantada con fecha 30 de abril pasado, que arroja una existencia de pesetas 103'11.

—Fue aprobada la distribución de fondos para el próximo mes de junio, importante 4877'44 pesetas.

Villasana de Mena 21 de junio de 1920.—El Secretario, Paulino Manrique.—El Alcalde, J. de la Helguera.

Acuerdo.—El anterior extracto de acuerdos, fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 28 de junio de 1920.—P. Manrique.—V.º B.º.—El Alcalde, J. de la Helguera.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Moradillo de Roa.

El mozo número 1 del reemplazo de 1920 por el cupo de esta villa, Cayo García Camarero, hijo de Felipe y María, manifestó en el acto de la revisión del caso 2.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento ante el Ayuntamiento de mi presidencia, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su hermano Aureliano García.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 5.º, art. 145 del reglamento para la aplicación de aquella ley.

Moradillo de Roa 13 de marzo de 1921.—El Alcalde, Gordiano Camarero.

Alcaldía de Mahamud.

No habiendo comparecido en el día de ayer al acto de la clasificación de soldados el mozo Angel Gómez Ortega, número 4 del sorteo, hijo de Mateo y Petra, y no constando se haya acogido a los beneficios que otorga el artículo 108 de la ley de quintas, ignorándose su paradero, se le cita nuevamente para que se presente ante este Ayuntamiento antes del día 30 de este mes, pues de no verificarlo se le instruirá el oportuno expediente de prófugo, según está acordado.

Mahamud 7 de marzo de 1921.—El Alcalde, Germán Cuartango.

Alcaldía de Saldaña de Burgos.

No habiendo comparecido el día 6 del actual al acto de la clasificación de soldados el mozo Jesús Hortigüela Arribas, número 1 del sorteo, hijo de Zacarías y Josefa, y no constando se haya acogido a los beneficios que otorga el artículo 108 de la vigente ley de Reclutamiento, e ignorándose su actual paradero, se

le cita nuevamente para que se presente ante esta Alcaldía, antes del 30 del corriente mes, pues de no verificarlo, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo, según está acordado.

Saldaña de Burgos 11 de marzo de 1921.—El Alcalde, Vicente Pérez.

Alcaldía de Las Vegas.

En el día de la declaración de soldados del actual reemplazo se ha alegado por Anselmo Plaza Gómez padre del mozo Victoriano Plaza Gómez, número primero del sorteo del reemplazo del año 1919, entre otras cosas, la de ausencia e ignorado paradero de sus hijos llamados Florencio y Alejandro Plaza Gómez, que se ausentaron de su compañía hace más de trece años, sin que durante dicho tiempo se haya tenido noticia de sus paraderos. Y a los efectos determinados en el artículo 145 del vigente Reglamento de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que cuantos tengan noticia de la existencia y actual paradero de referidos Florencio y Alejandro Plaza Gómez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Las Vegas 9 de marzo de 1921.—El Alcalde, Nicolás Gómez.

GRANJA-ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA DE VALLADOLID

Escuela de peritos agrícolas.

Convocatoria a exámenes de ingreso.

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de junio en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela serán: la Secundaria (agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos, aprobados los cuales, se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos, y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutará de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- Ser español.
- Tener 16 años cumplidos.
- Ser de compleción sana y robusta y no adolecer de defectos físicos que dificulten el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

d) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

- Gramática Castellana.
- Geografía general y de Europa.
- Elementos de matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría), y
- Nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de julio de 1914 y 3 de octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores.)

El examen de las asignaturas de ingreso consistirán en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 29 de septiembre de 1918 (*Gaceta* de 5 de octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la primera quincena, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del periodo antes indicado, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trata, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid 13 de marzo de 1921. El Ingeniero Director, Carmelo Benaignes.

Anuncios particulares

NITRATO DE SOSA DE CHILE

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El representante de esta Sociedad participa a los agricultores que tiene a la venta nitrato de sosa de Chile, 15/16 % de nitrógeno y 95/96 % de pureza.

El labrador debe mandar analizar donde quiera todas las clases de abonos minerales que vende y pasar la cuenta de los gastos de análisis a mi almacén. Garantizo siempre la riqueza que marcan las etiquetas de los sacos de abono que vendo.

REPRESENTANTE DEPOSITARIO:

JULIAN DE CELAYA

Almacén y exposición permanente de abonos y maquinaria agrícola.

Calle de Valladolid, núm. 8.—BURGOS 10

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 4

El cerdo que se rifó el día 19 del corriente a beneficio de la Cofradía de San José, del pueblo de Ibeas de Juarros, ha correspondido al número 2.102. 1-2